

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con oficios procedentes del sistema bancario, informando sobre medidas cautelares. Provea.

Cali, diciembre 14 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.2227
RADICACION No.2021-0154

Las siguientes entidades bancarias manifiestan **que si tienen vinculación comercial con las demandadas** en el presente asunto y son:

Bancos: El banco de Bogotá, informa que las demandadas MARIA EUGENIA SERNA GUTIERREZ Y EMILIA SERNA LOZANO tienen vínculos comerciales con esa entidad y que la medida de embargo ha sido registrada en los siguientes términos;

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1113539165	LOZANO SERNAEMILIA	76001400302220210015400	AH 0391476991 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
66875754	SERNA GUTIERREZMARIA EUGENIA	76001400302220210015400	AH 0113356299 \$0 AH 0188122105 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Las siguientes entidades bancarias manifiestan **que no tienen vinculación comercial con el demandado** en el presente asunto y son:

Bancos: Banco Caja Social, Banco de Occidente, Pichincha.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONERLOS EN CONOCIMIENTO de la parte actora los oficios que informan sobre las medidas de embargo.

Líbrese oficios correspondientes a las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **193** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-12-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez